

Cartilla para la atención y acompañamiento a personas en situación de trata de personas y/o explotación sexual

1) ¿Qué se entiende por Trata de Personas y por Explotación Sexual?

La trata de personas es una problemática mundial compleja, que afecta a casi todos los países del mundo, ya sea como país de origen, tránsito y/o destino de las víctimas para su explotación. A partir la “Conferencia de Derechos Humanos” realizada en Viena en el año 1993, la trata es considerada una grave violación a los derechos fundamentales de las personas; ya que vulnera los derechos a la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad personal y, en especial en los niños, niñas y adolescentes, atenta contra su derecho a un desarrollo integral.

Esta problemática se sustenta en construcciones socioculturales históricas opresivas como los procesos de colonización, mercantilización y cosificación de los cuerpos y el patriarcado, que sostienen las diversas violencias sociales y de género que se tramam en el fenómeno.

La trata es potenciada por la desigualdad social, el desempleo, la pobreza y la discriminación de géneros; así como, por su relación con otras problemáticas complejas como el narcotráfico y el crimen organizado y, por la escasez de interés político en el desarrollo de programas de prevención, asistencia y punición. Desde la perspectiva de género se observan intersecciones que es necesario vincular a la trata, como ser: las relaciones de género, entre generaciones, de clase social, etnia, raza, entre otras.

La conceptualización de la trata de personas connota la explotación de seres humanos con fines económicos y el uso de medios basados en el engaño, el fraude, el sometimiento y la vulnerabilidad de las víctimas.

La comunidad internacional, en el Protocolo de Palermo define a la Trata de Personas como:

“Por trata de personas se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación. Esa explotación incluye como mínimo, la explotación de prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”¹ (2000; art3).

A nivel nacional la Trata es caracterizada en el Art. 2 de la Ley 26.842 como: *“el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.*

¹ “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia; 2000.



Esta definición implica por lo tanto distintas variables en juego:

a) Actores:

- a. **Las víctimas:** quienes frecuentemente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales. La mayor parte de las víctimas se encuentran en situaciones de pobreza y tienen a menudo una historia anterior de abuso u otras formas de violencia. El tránsito migratorio puede ser un factor de vulnerabilidad, así como la pertenencia a comunidades indígenas.
- b. **Tratantes (personas que participan de la Red Delictiva):** el “jefe” o actor intelectual, los reclutadores o captadores, los intermediarios que “entregan” y/o comercializan a la víctima (entre quienes pueden estar los familiares y/o personas significativas), los transportistas, dueños de prostíbulos, salones y/o talleres; los vigilantes, los ablandadores; los explotadores o proxenetes, los clientes. Uno de los factores que favorecen el acercamiento del tratante, es su relación de poder o de confianza con la víctima; suelen ser intermediarios personas cercanas a las víctimas: vecinos, familiares, etc.

b) Acciones: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. Estas acciones son realizadas por distintos actores en diferentes lugares, por lo que resulta necesario una mirada sobre la red y/o el circuito.

c) Medios: como la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

La Trata de Personas y su Explotación puede desarrollarse mediante formas de coerción encubiertas no tan evidentes como el secuestro y el encierro, que por lo general son las formas más habituales y más invisibilizadas para someter a las víctimas y pueden pasar desapercibidas. Entre estas formas de coerción pueden observarse:

- La contracción de una “deuda” por el traslado, la comida, el alojamiento, la documentación falsa y la vestimenta. Puede llegar a cifras exorbitantes e impagables, y es utilizada para intimidar, amenazar, violentar, torturar, violar, etc
- El sometimiento económico.
- La retención de documentos
- La generación de adicciones
- La seducción y manipulación de información
- Amenazas contra la víctima y su familia, de tomar a los/as hijos/as como rehenes.
- Violencia y amenaza física, psicológica y sexual.
- Amenazas de denunciar situación migratoria irregular y delitos cometidos en situación de trata.
- Amenaza de dar a conocer la situación de prostitución.
- Desarraigo y Aislamiento: de la víctima para evitar su contacto con sus redes sociales de apoyo: familia, amistades, vecinos, y sostener el control y la explotación.



d) Fines de Explotación:

Los fines de la explotación pueden agruparse en:

- a) sexuales: prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonio forzado;
- b) laborales: como reducción a situación de esclavitud o servidumbre, mendicidad, obligación a realizar trabajos forzados;
- c) extracción de órganos, fluidos o tejidos humanos
- d) Venta de niños/as para su adopción ilegal.
- e) Para la comisión de delitos (como narcotráfico) y reclutamiento forzoso en conflictos armados.

Esta definición implica que: siempre que sea una situación de trata va a haber un fin de explotación; pero que puede darse una situación de explotación sin que se la caracterice como trata de personas; puesto que la trata de personas implica las acciones de captación, traslado, recepción o acogida de personas.

Al respecto también es diferente la conceptualización entre *trata* y *tráfico de personas*, ya que este último hace referencia al traslado de personas migrantes por pasos fronterizos sin cumplir con los requisitos legales y administrativos, incumpliendo las normativas de control de entradas y salidas del país.

Específicamente se concibe a la explotación sexual comercial infantil (ESCI) o la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA) como “ *toda situación en la cual una persona menor de 18 años es obligada, en virtud de su circunstancia vital, (trátase de necesidad material, abandono o indefensión) a ejecutar actos que involucran su cuerpo o partes de él para satisfacer necesidades o deseos sexuales de una tercera persona o de un grupo de personas; es probable, aunque no necesario, que este intercambio reporte algún tipo de remuneración para el niño, niña o adolescente*” (Rivera y Cárdenas; 2006:6)². La explotación sexual comercial comprende diferentes modalidades además de la prostitución infanto juvenil, abarcando los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales, matrimonios tempranos, el sexo y pornografía vía Internet. En la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 2443 la define como: “*la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución*” (Art. 2).

II) Marco Legislativo

Internacional:

- Ley Nacional N° 23.179 (1985) Ratifica la *Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, 1979).
- Ley 23.849 (1990) Ratifica la *Convención de los Derechos del Niño* (1989).
- Ley Nacional N° 25.632 (2002) Ratifica la *Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios* para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, entre ellos el *Protocolo de Palermo destinado a Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*.

² Rivera Reyes, Nelson; Cárdenas Ovalle, Luz Stella; “Escenarios de la infamia: explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”; Bogotá : Fundación Antonio Restrepo Barco, 2006.



- Ley Nacional N° 25.763 (2003) Ratifica el “*Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía*” que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Principios de Yogyakarta (2007) – *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Específicamente el Principio 11 sobre “*El derecho a la Protección contra Todas las Formas de Explotación, Venta y Trata de Personas*”

Nacional:

- Ley N° 24.193 (1993), *Trasplantes de órganos y Materiales Anatómicos*.
- Ley 25.871 (2005) *Ley de Migraciones y Decreto Reg 616/2010*.
- Ley 26.061 (2005) *Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes*.
- Ley N° 26.364 (2008), *Prevención y la Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas*. Crea la Oficina Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas.
- Ley N° 26.842 (2012), *Trata de personas y asistencia a sus víctimas. Prevención y sanción*. Modificación del Código Penal y Código Procesal Penal. Crea el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a sus Víctimas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.
- Decreto 111 (2015), *Reglamentación de la Ley N° 26.364 y N° 26.842*.
- Res 1280 (2015) de la Jefatura de Gabinete de Ministros Aprueba el *Protocolo Único de Articulación* elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.
- Ley 26.390 (2008) *Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente*
- Ley N° 26.847 (2013) sobre la Penalización del Trabajo Infantil.
- Ley 27508 (2019), *Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata – Ley 26.364*.

Ciudad de Buenos Aires:

- Ley 114 (1998) de *Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes*
- Ley 937 (2002) de *Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*
- Ley 2443 (2007) *Erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*
- Ley 2781 (2008), *Asistencia Integral a Víctimas de Trata de Personas*.
- Decreto 130 (2010) *Reglamentación de la Ley 2781*.



III) *Guía de Derivaciones:*

LINEA 145 - ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y DENUNCIA

El 145 es una línea de atención **telefónica nacional gratuita** para recibir información, solicitar asistencia y denunciar situaciones de posible trata de personas. Funciona **las 24 horas los 365 días del año**.

Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Funciona en el ámbito del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, creado en 2008 tras la sanción de la Ley N°26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Su objetivo principal es brindar protección, asistencia integral y especializada a las víctimas, para facilitar la restitución de derechos.

¿Qué se puede denunciar?

- La desaparición de una persona: no esperes 48 horas para hacer la denuncia ya que las primeras horas son fundamentales para la investigación judicial.
- Prostíbulos encubiertos: siguen operando como café bar, night club, cabaret, whiskería, casa de masajes o privados.
- Avisos de prostitución: en medios gráficos, sitios de internet (redes sociales) o volantes de promoción sexual ofertados en la vía pública.
- Reducción a servidumbre o trabajo forzado: en talleres textiles, trabajo rural, fabril, casas particulares.

Si algo te hace dudar, no dudes.

#DenunciáLaTrata.

 **145**

Línea gratuita, anónima y nacional

EQUIPO NIÑ@S CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL GROOMING

Depende del **Programa "Las Víctimas contra las Violencias"**

Tel: 0800-222-1717 (24hs) en CABA

Es una línea telefónica Gratuita que funciona las 24 hs los 365 días del año en la Ciudad de Buenos Aires. Recibe consultas y denuncias de situaciones de explotación sexual infantil y grooming para su tratamiento y derivación.

Datos de Contacto: equiponinas@jus.gov.ar

OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Funciona en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires los 365 días del año, las 24 hs.

La OVD recibe exclusivamente denuncias por parte de personas afectadas y/o familiares de situaciones de violencia familiar, trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

Datos de Contacto: Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires, tel: 4123 - 4510 al 4514



PROTEX- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En líneas generales lleva a cabo funciones de recepción de denuncias, investigación y procuración penal, realización de estudios, estadísticas, sistematizaciones y diagnósticos en la temática, capacitación y articulación institucional.

Datos de Contacto: Dirección: Perú 545 2º piso - Teléfono: (011) 3754-2921/2922 fax 4342-6021 urgencias: 4342-6927 - Mail: protex@mpf.gov.ar

Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DOVIC)

Brinda asesoramiento jurídico a las víctimas del delito de trata de personas, sobre sus posibilidades de asistencia estatal, en particular a aquellas de menores recursos. Cuenta con un equipo de atención a Víctimas de Trata y Explotación de Personas.

Datos de Contacto: Dirección: Pte Gral. Perón 671 PB – Tel: 6089-9114/ 9135

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas

El Comité fue creado por la Ley 26.842/2012. Es coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y dentro de sus funciones articula a nivel nacional las acciones de prevención, sanción y asistencia en materia de Trata de personas desarrolladas por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Datos de Contacto: Dirección: Avda. Julio A. Roca 782 Piso 7º - comitecontralatrata@jefatura.gob.ar

Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

El Consejo fue creado por la Ley 26364/2008. Es coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Tiene por fin constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional a nivel federal. Se encuentra integrado por representantes de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos; Seguridad; Interior; Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; Desarrollo Social; de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, del Poder Judicial de la Nación; por cada una de las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires; del Ministerio Público Fiscal, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; del Instituto Nacional de las Mujeres; la Defensoría del Pueblo de la Nación; del Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y de tres organizaciones no gubernamentales.

Datos de Contacto: Dirección: Avda. Julio A. Roca 782 Piso 7º - Mail: consejoefederalcontra@jefatura.gob.ar

Defensoría del Pueblo de la Nación- Área de Grupos Vulnerables- Oficina de Trata de Personas y Migrantes

Datos de Contacto: Dirección Suipacha 365 CABA – Tel: 0810 333 3762 - 4819 1581 - Horario de atención: Lunes a Viernes de 10 a 17hs



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Los programas y proyectos de OIM Argentina están orientados a prestar asistencia a migrantes y comunidades, ofrecer apoyo técnico y asesoramiento a los gobiernos, otros asociados y organizaciones de la sociedad civil, en todos los aspectos de la cuestión migratoria que incluye, entre otras, las siguientes áreas claves: Cooperación Técnica sobre Migración/ Lucha contra el Tráfico y la Trata de Personas /Migración y Salud/ Retornos Voluntarios Asistidos y Reintegración /Promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes

Datos de Contacto: Av. Callao 1046 Piso 2º of. A CABA Tel.: 4811-9148 / 4815-1035 / 4814-3125 /24 /- / 4813-9940/2548 -/ 4893-9714

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

El área de tiene como objetivos principales brindar y articular la asistencia inmediata desde un marco legal, social y psicológico. Realiza actividades de prevención y articula acciones con la Dirección General de la Mujer de la Ciudad y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Datos de contacto: Dirección: Av. San Juan 2353, PB - Tel: 5030-9740, interno 1050.

Mail: areatrata@buenosaires.gob.ar - Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 15.

Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA

A través la Línea 102 – (Gratuita, que funciona las 24 horas los 365 días del año en la Ciudad de Buenos Aires) se puede consultar y denunciar cualquier situación que lo lleve a presumir la existencia o riesgo de situaciones de trabajo infantil, explotación laboral y/o sexual y trata de niñas niños y adolescentes, siendo otra vía de acceso la Guardia Jurídica Permanente cuando organizaciones públicas o privadas tomaran conocimiento de tales situaciones. Cuenta con un programa específico sobre trabajo infantil y explotación sexual infantil: Departamento Contra Toda Forma de Explotación.

Datos de contacto: Dirección: Tte. J.D. Perón 3175 – Tel: 5030-9884 int 1232/36/52

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH)
Dirección: Bartolomé Mitre 2815 – Tel:4821-6144 Mail: asocamadh@gmail.com
- Fundación La Alameda. Dirección: Av. Directorio 3998 – Tel: 4671-4690. Mail: fundacion.alameda@yahoo.com.ar
- Fundación María de los Ángeles (Marita Verón). Oficina en la Ciudad de Buenos Aires: Arenales 1805,tel: 4815-8550 – Mail: info@fundacionmariadelosangeles.org
- RATT Argentina – Red Alto al Tráfico y a la Trata. Coord: Viviana Caminos. Tel: 1153240532. Mail: ratt.argentina@yahoo.com.ar
- Madres Víctimas de Trata. Está formada por madres, familiares y amigos de mujeres, niñas, niños, trans y travestis desaparecidas para ser prostituidas. Realizan rondas en la Plaza de Mayo para visibilizar la trata. Mail: madresvictimasdetrata@gmail.com
- Las Mariposas – Auge. Realizan actividades artísticas urbanas para visibilizar y problematizar la trata y la explotación sexual. Mail: lasmariposasauge@gmail.com